



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 61 el derecho a la salud de todos los ciudadanos, comprometiendo al Estado con el deber de velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República consagra, en su Artículo 75 como responsabilidad jurídica y moral de toda persona, conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones de calamidad pública o que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las autoridades dominicanas de Salud Pública han expresado preocupación por el auge del dengue, para lo que tienen implementado jornadas con el fin de eliminar los criaderos del mosquito que trasmite el dengue;

CONSIDERANDO CUARTO: Que hay mucha confusión en la población sobre la forma de prevenir el dengue, por lo que el Senado de la República debe contribuir con la labor de difusión y orientación sobre las técnicas para precaverse de esa enfermedad por parte de los ciudadanos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el comportamiento de la enfermedad del Dengue es estacional, endémico y epidémico, con un gran impacto en los servicios de salud y en la economía por el hecho de la relevancia de la industria turística. En ese sentido la información oportuna permitirá tomar decisiones puntuales y contribuir a determinar la ocurrencia de eventos adversos, por lo que es necesario fortalecer los sistemas de vigilancia entomológica para alertar a tiempo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Senado de la República, por la situación ambiental y climatológica de la Nación dominicana, tiene que involucrarse en las decisiones trascendentales que tienen que implementarse por el aumento de casos de la enfermedad, y ante el riesgo de que pueda reproducirse una epidemia de dimensiones similares a las de países hermanos de Cuba en 1981 o Venezuela en 1989;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Las autoridades sanitarias de la República Dominicana anunciaron programas para evitar la propagación del dengue, involucrando a todos los sectores del país a fin de prevenir y eliminar los reservorios del mosquito que transmite



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

la enfermedad. Para este fin ha hecho contacto con las autoridades de Educación y con los alcaldes del Distrito Nacional y de Santo Domingo y de otras localidades para articular una acción conjunta de lucha contra el mal;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Artículo 93 de la Constitución de la República señala como atribuciones del Congreso el pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

POR LAS RAZONES EXPUESTAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR, Al titular del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), doctor Bautista Rojas Gómez, su presencia ante el Pleno de esta Cámara a los fines de conocer de los problemas o la situación del Dengue en el país y sobre la activación del Sistema de Vigilancia Epidemiológico y el monitoreo sanitario en el ámbito nacional.

SEGUNDO: PUBLICAR, la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE MONTE PLATA